CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

Entre los suscritos, a saber: MARINA LOZANO ROPERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 60.297.086 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de Secretaria General (E) de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; la **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ identificado con cédula ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta, persona natural con establecimiento de comercio DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J**, quien actúa a nombre propio y afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará EL **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se publicó en la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-SEG-02700-2025, y en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **2).** la Gobernación del Norte de Santander el 21 de agosto de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003635 del 13 de agosto de 2025, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.**3).** en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 21 de agosto de 2025 hasta el 28 de agosto de 2025. **4).** Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.**5)** Que, el dentro del término otorgado para limitar a MiPymes, fueron recibidas un total de cinco (05) solicitudes a limitación a MiPymes, presentadas por 1. SUMINISTROS & INVERSIONES RF SAS, 2. COMERCIALIZADORA LA GRAN ANDINA S.A.S., 3. GYR GLOBAL SERVICE, 4. DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J, 5. MAHERCO SAS.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

Que, teniendo en cuenta lo anterior el proceso fue limitado a MiPymes MUNICIPALES de conformidad a lo establecido en la Ley 1860 de 2021, toda vez que de las cinco (05) solicitudes de limitación recibidas, las dadas por SUMINISTROS & INVERSIONES RF SAS, COMERCIALIZADORA LA GRAN ANDINA S.A.S., GYR GLOBAL SERVICE, Y DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004 para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa y con lo establecido en el decreto 1860 de 2021. **6)** Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 0002269 del 02 de septiembre de 2025, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificándose está como SAMC-SEG-02700-2025 y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **7)** Que, dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección, se recibieron 3 manifestaciones de interés para participar en el proceso, efectuado el análisis de dichas manifestaciones fueron aceptadas todas de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015. **8).** Que, el 05 de septiembre de 2025, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió única oferta por parte de: JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ identificado con cédula ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta, persona natural con establecimiento de comercio DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J, por valor de TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($323.410.000) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. **9).** el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 0002269 del 02 de septiembre de 2025 ,dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SEG-02700-2025, realizó la evaluación de las propuestas presentadas por: JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ identificado con cédula ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta, persona natural con establecimiento de comercio DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J; misma que fue habilitada por el comité evaluador al cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos obteniendo así el mayor puntaje de 100 puntos. **10)** Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015, publico el informe de evaluación durante un término de tres (03) días, mediante el cual no se presentaron observaciones, conforme la evaluación final consolidada, quien cumplió con todos los requisitos y obtuvo mayor puntaje fue **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ identificado con cédula ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta, persona natural con establecimiento de comercio DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J.**

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

11). Teniendo en cuenta que JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ identificado con cédula ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta, persona natural con establecimiento de comercio DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J, ha sido habilitado jurídica, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su oferta electrónica presentada en plataforma SECOP II se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($323.410.000) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar**, Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso **No. SAMC-SEG-02700-2025** a JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ identificado con cédula ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta, persona natural con establecimiento de comercio DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J **12)** Conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se publica en el módulo “Informes del Proceso de Selección”, el informe de evaluación de la oferta presentada por **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ identificado con cédula ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta, persona natural con establecimiento de comercio DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J 13).** Bajo cualquier circunstancia, los bienes suministrados y establecidos en la oferta presentada serán los cobrados posteriormente al suministro de su totalidad y al informe de cumplimiento contractual revisado por el supervisor designado, todo esto hasta llegar al valor total del presupuesto oficial asignado al proceso **No. SAMC-SEG-02700-2025 el cual asciende a la suma de TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($323.410.000) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. 13)** Que mediante, resolución N°002377 de fecha 16 de septiembre de 2025, se adjudicó el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ identificado con cédula ciudadanía No. 88.235.028 de Cúcuta, persona natural con establecimiento de comercio DEPOSITO COMERCIALIZADORA R J J. **13)** Que el valor del contrato se encuentra amparado por el siguiente rubro “2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, incluido IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003635 del 13 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en el PAA.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

14) Conforme a las consideraciones anteriormente expuesta se tiene que, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga para con el Departamento a **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019"**, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo, **CLAUSULA SEGUNDA:** alcance del objeto del contrato: Ejecutar y cumplir a cabalidad el suministro y la entrega de la totalidad de los bienes estipulados en las cantidades y características detalladas en el Anexo Técnico 1 (o el acápite correspondiente del Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad), el cual hace parte integral del contrato. La totalidad de los materiales, elementos y equipos adquiridos por la Gobernación de Norte de Santander en el presente proceso contractual deberán ser entregados por parte del contratista en el lugar designado por la entidad. Los bienes deberán ser recibidos a satisfacción por la Gobernación para efectos de cumplimiento definitivo del contrato. Se entiende que el costo del transporte y la entrega de los bienes en el lugar designado se encuentra incluido dentro del valor total de la propuesta y del contrato.

PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ver detalle de bienes a entregar, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los numerales III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes a ofertar para la presente Selección.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD REQUERIDA
1	Termo Hidrómetro digital para interior / exterior con sensor de humedad	105
2	Sensor de Humo Smart con rango de detección de 20 mts	120
3	Ahuyentador Ultrasónico de Plagas Rango de operación de 150 m2	80

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

4	Des humidificador electrónico con tanque de 3 lts con manguera de desagüe con dos niveles de velocidad y rango de 40 m	60
5	Lámpara LED con lupa, brazo articulado	51
6	Extensión polarizada de tres contactos	62
7	Sopladoras Makita	40
8	Aspiradora Agua y Polvo 110v Amarillo AQP20 Electrolux	40
9	Extintor multipropósito de 20 lbs con base	40
10	Linterna de cabeza Frontal CAT de 250 Lúmenes	60
11	Aspiradora Manual seco húmedo de 12 voltios	58
12	Luxómetro	40
13	Mesa Portafolio plegable de 1.80 mts	3
14	Pantalla Trípode 1.80 X 1.80m Formato 1:1	1
15	Set de Herramientas Manuales de 250 Piezas	1
16	Carreta de Carga llanta maciza	1
17	Escalera Certificada 1.80 m 6 P Plataforma Dieléctrica Tipo IA 136 kg	2
18	Unidad Externa grabadora de CD	2
19	Disco Duro portátil de 2TB Toshiba	3

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($323.410.000)

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($323.410.000) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar,** Ejecutándose el presente contrato de conformidad a las necesidades de la entidad contratante, y de la oferta presentada en el proceso de selección objetiva, hasta agotar el presupuesto anteriormente enunciado. **CLÁUSULATERCERA: FORMA DE PAGO**: Conforme a lo precedente, se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral. IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Factura correspondiente. 2) Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretario General. 3) Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema. 4) El pago de los impuestos a que hubiere lugar. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento vigencia 2025, rubro “2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, incluido IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003635 del 13 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en el PAA**. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será DE DOS (02) MESES. Se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes. El plazo estipulado en esta cláusula improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 1:** El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

1. Realizar el suministro de los elementos técnicos y tecnológicos requeridos para el fortalecimiento y modernización de la gestión documental, de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Gobernación de Norte de Santander.

2. Suministrar los bienes con las características de calidad e idoneidad exigidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.

3. Garantizar la calidad de los elementos técnicos y tecnológicos suministrados, los cuales deben ser nuevos y originales.

4. Cumplir con los plazos y obligaciones definidos en el cronograma del proceso y en el contrato

5. Suministrar los materiales, elementos y equipos especificados en el Anexo Técnico del proyecto, garantizando la calidad de los mismos y sin generar sobrecostos para la entidad.

6. Entregar de manera oportuna la totalidad de los bienes en el área de almacén de la Gobernación de Norte de Santander.

7. Asumir todos los gastos relacionados con fletes, empaques, materiales, herramientas, transporte y demás costos necesarios para la correcta entrega de los bienes en las instalaciones de la Gobernación.

8. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de sus funciones, incluyendo la documentación de los bienes.

9. Presentar la correspondiente factura y demás soportes documentales para la verificación del cumplimiento y trámite de pago, lo cual será requisito indispensable.

10. Acreditar el pago oportuno de las obligaciones parafiscales, si aplica, conforme a la normativa vigente.

11. Realizar el pago de las estampillas, impuestos y demás retenciones de ley que se deriven de la ejecución del contrato.

12. Garantizar que los bienes suministrados sean idóneos, efectivos y cumplan con todos los requerimientos técnicos exigidos, así como con los estándares de calidad y seguridad correspondientes.

13. Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración o información que le formule la Gobernación o el supervisor del contrato.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.

15. El contratista se obliga a acatar o responder a las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.

16. Suscribir el acta de liquidación del contrato, si aplica.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los documentos del proceso y la oferta presentada.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1) -Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2) -Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3) -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
4) -Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5) -Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
6) -Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaria General del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento; y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento de Norte de Santander, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, figurando como asegurado y/o beneficiario EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA, con el fin de cubrir los siguientes amparos: a) Cumplimiento Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. b) De Calidad de los Bienes y servicios suministrados: Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. El Departamento Norte de Santander y el Contratista. Beneficiario: el Departamento Norte de Santander y los terceros afectados. Deducible admitido: El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el decreto 1082 de 2015. Vigencia: por todo el periodo de ejecución del contrato. RECIBO DE PAGO - Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza. Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA NOVENA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que no den lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas del 0.1% por cada día de retraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin causa justificada, y se aplicarán sobre el valor del pían incumplido. El monto total de las multas que **EL DEPARTAMENTO** imponga a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La acusación o exigibilidad de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL DEPARTAMENTO para que el valor de estas sea descontado de los saldos existentes a su favor, en el acta de liquidación del contrato o mediante la acción judicial contenciosa pertinente. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, no debido a fuerza mayor o caso fortuito éste pagará a **EL DEPARTAMENTO** a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** requerirá a **EL CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y te señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL DEPARTAMENTO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. PARÁGRAFO; En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL DEPARTAMENTO. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS;** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato, ni subcontratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de EL DEPARTAMENTO, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

En los subcontratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**; El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, **EL DEPARTAMENTO** exigirá su ampliación o extensión a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES: EL CONTRATISTA**, se obliga con EL DEPARTAMENTO, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal en el servicio a prestar y a evitar el entorpecimiento del contrato por estas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. El DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre EL CONTRATISTA y los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, ARP y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía requerida. **PARÁGRAFO;** El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

CONDICIONES ESPECIFICAS CONTRATO N° SAMC-SEG-02700-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004540019.

Además de este documento, hacen parte del contrato los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-02700-2025; la matriz de riesgos, estudio previo y solicitud de contratación, propuesta del CONTRATISTA ;el anexo de condiciones específicas los informes de evaluación de las propuestas; el Acta del Comité Evaluador; la Resolución de adjudicación; los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental, y en general toda comunicación o documento emanado de las partes y relacionado con el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACION:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.